



Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, 06 de mayo de 2022.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00047-00
Sevilla Valle, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Filiación Natural Post Mortem e Impugnación de Paternidad.
Demandante: Diana María García Mateus.
Demandado: Doenis García y Herederos de José Alfredo Gamba Gómez.

Al presente cuaderno, el abogado **JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** actuando en calidad de Curador Ad-Litem de los *Herederos Indeterminados del Señor José Alfredo Gamba Gómez*, allega escrito de contestación de la demanda, razón por la cual se tendrá por contestada la misma y se pondrá en conocimiento de las demás partes.

Por otro lado, se solicita al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL SUROCCIDENTE – Cali Valle**, para que informe por parte de esta entidad, si en su archivo de genética reposa la Tarjeta FTA del presunto padre **JOSÉ ALFREDO GAMBA GÓMEZ**.

Se les recuerda a las partes, que todo oficio presentado al Despacho, deberá cumplir con los requisitos del Artículo 3 - Decreto 806 de 2020, esto es enviarlo al Juzgado y a las partes simultáneamente.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. TENER por contestada la demanda de forma oportuna presentada por el Curador Ad-Litem de los *Herederos Indeterminados del Señor José Alfredo Gamba Gómez*.

2°. PONER en conocimiento el escrito de contestación de la demanda, por el término de tres (03) días a la parte demandante.

3°. OFICIAR al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL SUROCCIDENTE – Cali Valle** para que informe a este Despacho si en su archivo de genética reposa la Tarjeta FTA del presunto padre, causante **JOSÉ ALFREDO GAMBA GÓMEZ**.

4°. REQUERIR a las partes para que toda contestación, oficio o memorial presentado, debe ser enviado **SIMULTÁNEAMENTE** al correo electrónico del Juzgado y al de todas las partes intervinientes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 258.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE.

Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 037

Providencia de Fecha. **10-mayo-
2022**

Visible a folio.

Fecha. **11-mayo-2022**

**HERMES REYES PADILLA
Secretario.**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha **10-mayo-
2022**, notificada en Estado N° **037** quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

**HERMES REYES PADILLA
Secretario.**

JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ RODRIGUEZ
ABOGADO TITULADO

Doctor:
HAZAEEL PRADO ALZATE
Juez Promiscuo de Familia
E. S. D.
Sevilla Valle.

REFERENCIA: Contestacion Proceso Investigacion de Paternidad
DEMANDANTE: DIANA MARIA GARCIA MATEUS
DAMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR
JOSE ALFREDO GAMBA GOMEZ
RADICACIÓN: 2020-00047-00

JUAN BAUTISTA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 94.287.493, y T.P 233.429 DEL C.S.J, mayor y vecino de Sevilla V, actuando como Curador, designado por el despacho para los Herederos Indeterminados del señor Jose Alfredo Gamba, que surge como demandado en el proceso de la referencia me dirijo a usted muy comedidamente dentro de la oportunidad legal para la contestación en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Se Acepta, conforme al Registro de Nacimiento allegado por la parte actora.

SEGUNDO: Se Acepta, conforme se evidencia en el Registro de nacimiento anexado.

TERCERO: Se Acepta Parcialmente, y que se pruebe con los medios probatorio allegados y probados en el transcurso del proceso.

CUARTO: se Acepta, parcialmentente la afirmacion realizada por la progenitaora, que se pruebe.

QUINTO: Se Acepta, conforme a Registro de defuncion allegado al proceso.

SEXTA: Se Acepta parcialmente.

A LAS PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, una vez analizado el petitorio no se encuentran medios de Excepción, por lo cual me allano a cada una de las pretensiones esgrimidas por el togado de la parte demandante en este proceso por lo que me allano a los que se pruebe, y demas que se den en el transcurso del proceso citado y a lo que su sñoría se pronuncie.

Carrera 50 No. 53-40 Barrio el Carmen Email: juangonzalezr30gmail.com
Sevilla Valle.

**JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ RODRIGUEZ,
ABOGADO TITULADO
DERECHO**

Conforme al Artículo 96 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

A las aportadas en la demanda.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso del cual es usted competente, Señora Juez, en razón de lo solicitado y señalado en la legislación Colombiana de protección al menor, y por la vecindad de las partes.

ANEXO

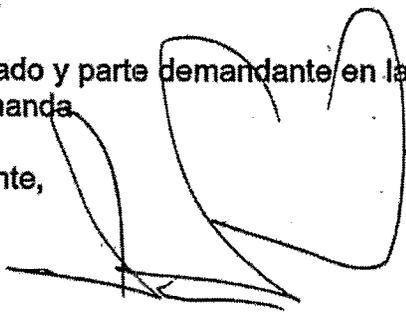
Copia de este escrito para los fines pertinentes.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la carrera 50 No.53-40 de esta localidad en el Email: juangonzalezr30@gmail.com, o en su despacho.

El apoderado y parte demandante en las que fueron suministradas en el cuerpo de la demanda.

Atentamente,



JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ RODRIGUEZ
CC. No 94287493 de Sevilla, Valle
T.P. No. 233.429 del C. S. J

Carrera 50 No. 53-40 Barrio el Carmen Email: juangonzalezr30gmail.com
Sevilla Valle.

2020-00047
Inv. Paternidad
Contestacion Curad

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: Juan González <juangonzalezr30@gmail.com>
Enviado el: martes, 15 de marzo de 2022 12:09 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: proceso investigación de paternidad 2020-00047.pdf
Datos adjuntos: proceso investigación de paternidad 2020-00047.pdf

Proceso : investigación de paternidad

Demandante : Diana Maria Gracia

Demandado: herederos indeterminados José Alfredo Gamba

Radicacion: 2020-00047

Contestación demanda.

Enviado desde mi HUAWEI nova 9